

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 074-2021-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 09 de Marzo del 2021

## VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2020-GR/MOQ., Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2020-GR/MOQ., Resolución Gerencial General Regional N° 269-2020-GGR/GR.MOQ., Informe N° 00890-2021-GRM/GRI-SGO, Carta N° 076-2021-NFZT-GRI, Y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Art. 2° que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, según la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que, los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el inc. c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificado con Ordenanza Regional N° 01-2014-CR/GR.M;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1086-2014-GR/MOQ., de fecha 26 de setiembre de 2014, se aprueba la Directiva N° 02-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO denominada "Normas para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Moquegua".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2020-GR/MOQ, de fecha 05 de junio del 2020, se resuelve en el Artículo Segundo Designar a partir del 08 de junio del 2020 al Ing. Abraham Mario Ponce Sosa, en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, Nivel F-5, (...); y modificatorias según Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2020-GR/MOQ.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 269-2020-GGR/GR.MOQ. de fecha 22 de octubre del 2020, resuelve, artículo primero, aprobar el expediente técnico del Proyecto "Construcción de la Red Vial Departamental – Distrito de Lloque (C.P. San Cristobal de Torata – C.P. Huarina), Distrito Matalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua"; componente I, con CUI N° 2260022, SNIP N° 203840, con un presupuesto total de S/ 14 843,628.45, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, (...);

Que, mediante Informe N° 00890-2021-GRM/GRI-SGO recepcionado el 08 de marzo del 2021, suscrito por el Ing. Henry Froilan Coayla Apaza, Sub Gerente de Obras, solicita la designación de funciones de Residente de Obra mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorandum N° 0264-2021-GRM/ORA-ORH, de fecha 17 de febrero del 2021, emitido por el Lic. Alfonso Jimmy Luis Cuayla, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, comunica al Ing. Edwin Eduardo Franco Flores, su designación como Residente de Obra, para el Proyecto "Construcción de la Red Vial Departamental –





## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 074-2021-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 09 de Marzo del 2021

Distrito de Lloque (C.P. San Cristobal de Torata – C.P. Huarina), Distrito Matalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua”. Sin embargo, esta Gerencia determina, concluido su designación y deje sin efecto el Memorándum N° 0264-2021-GRM/ORA-ORH.

Que, mediante Carta N° 076-2021-NFZT-GRI de fecha 09 de marzo del 2021, emitido por la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, da cuenta que procedió a revisar los documentos derivados del Memorándum N° 0264-2021-GRM/ORA-ORH, de fecha 17 de febrero del 2021, emitido por el Lic. Alfonso Jimmy Luis Cuayla, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, designando al Ing. Edwin Eduardo Franco Flores, como Residente de Obra del Proyecto en mención, sin embargo, la Gerencia Regional de Infraestructura, determino concluido su designación, por lo que, concluye, dejar sin efecto el Memorándum N° 0264-2021-GRM/ORA-ORH.

Que de conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO**, a partir de la fecha, la designación del Ing. Edwin Eduardo Franco Flores, como Residente de Obra del Proyecto “Construcción de la Red Vial Departamental – Distrito de Lloque (C.P. San Cristobal de Torata – C.P. Huarina), Distrito Matalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua”; componente I, con CUI N° 2260022, SNIP N° 203840.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el servidor cesado cumpla con efectuar la respectiva entrega de cargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2017-GRM/ORH “Normas para la Entrega – Recepción de Cargo en el Gobierno Regional de Moquegua”.

**ARTICULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO** el Memorándum N° 0264-2021-GRM/ORA-ORH, y las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a Gerencia General Regional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Obras, así como a la Oficina de Recursos Humanos, para que proceda conforme a sus competencias y atribuciones.

**ARTICULO QUINTO.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
ING. ABRAM MARIO PONCE SOSA  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA